



TÉRMINOS DE REFERENCIA SANTA MARKET 2019

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	2
1.1 Antecedentes	2
1.2 Justificación de la convocatoria	3
2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	4
2.1 Objeto de la convocatoria	4
2.2 Etapas / Metodología del programa	4
2.3 Beneficios de la convocatoria	5
3. POSTULACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN	5
3.1 Postulación y procedimiento para participar	5
3.2 Cronograma de la convocatoria	6
3.3 Formulación de inquietudes	6
3.4 Envío de la propuesta	6
3.5 Documentación requerida	7
3.6 Declaraciones	7
3.7 Requisitos mínimos para participar (habilitantes)	8
3.7.2. Requisitos técnicos habilitantes:	8
3.8 Criterios de Evaluación (calificables)	9
3.9 Evaluación	10
3.9.1 Comité Evaluador	10
3.9.2 Facultades del Comité Evaluador	11
3.9.3 Subsanación o aclaración de propuestas:	11
3.10 Criterios de desempate	11
3.11 Selección y vinculación de los participantes	12
3.12 Rechazo o eliminación de postulaciones	12
3.14 Suscripción de la carta de compromiso	12
4. SUPERVISION E INTERVENTORÍA	13
5. DISPOSICIONES ADICIONALES	13
5.1 Contribución económica del participante	13
5.2 Desvinculación del programa	13
5.3 Sanciones por incumplimiento a los términos de referencia	14
5.4 Procedimiento en caso de incumplimiento a los términos de referencia	14
5.5 Régimen jurídico aplicable	14
5.6 Veracidad de la información suministrada	14
5.7 Cierre o terminación anticipada de la convocatoria, y rechazo de postulaciones	15
5.8 Confidencialidad	15
5.9 Propiedad intelectual	16
5.10 Tratamiento de datos personales	17
5.10.1 Deberes y obligaciones del manejo de la información	17
5.10.2 Utilización de la información por la Cámara de Comercio de Cali	17



5.10.3 Autorización de uso de imagen de voz y video	18
5.10.4 Indemnidad	18

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

La Cámara de Comercio de Cali es una persona jurídica, de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro. Por lo tanto, su contratación se rige por normas de derecho privado.

La Cámara de Comercio de Cali, es una institución de servicios de carácter privado que representa al sector empresarial y a la comunidad en su conjunto y cumple funciones que le fueron delegadas por el Estado y que se encuentran indicadas en el Decreto Único Reglamentario No. 1074 de 2015, en sus artículos 2.2.2.38.1.4 y 2.2.2.38.1.6. y en las demás normas que lo adicionan modifican o sustituyan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.38.1.4. del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, la Cámara de Comercio tiene dentro de sus funciones las siguientes:

- Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial.
- Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole.
- Participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, entre otros.

Luego de analizar las industrias más grandes, densas y dinámicas de la región y basándose en un estudio realizado por la Gobernación del Valle del Cauca y las diferentes universidades del Departamento, la Cámara de Comercio de Cali identificó seis dinámicas empresariales (Bioenergía, Belleza, Excelencia Clínica, *Macrosnacks*, Sistema Moda, Proteína Blanca) para trabajar bajo la metodología de Iniciativas *Cluster* e impulsar su competitividad y sofisticación. En 2018 se realizó el lanzamiento de la séptima Iniciativa *Cluster* Hábitat Urbano, la cual definió su plan de acción en noviembre de ese año.

En octubre de 2019 se realizó el lanzamiento de la octava Iniciativa, el *Cluster* de Economía Digital, la cual se encuentra en proceso de definición de su plan de acción.

Las 8 iniciativas *Cluster* se gestionan a partir de la Plataforma *Cluster*, un programa con el cual se busca acompañar e impulsar focalizadamente el crecimiento de las empresas e incrementar la competitividad del Valle del Cauca. Con esto, pone al servicio de las empresas un espacio para la discusión estratégica y apoyo técnico especializado para



promover la formulación y el desarrollo de una agenda de proyectos y actividades orientadas a alcanzar mayores tasas de crecimiento y sofisticación de las empresas que participan en cada una de las Iniciativas *Cluster*.

El *Cluster* de *Macrosnacks* está conformado por las empresas relacionadas con la fabricación, distribución y comercialización de alimentos empacados y las bebidas no alcohólicas, de fácil acceso para el consumidor y listas para consumir

El *Cluster* de Belleza está conformado por las empresas productoras de cosméticos y artículos para el cuidado personal, junto a proveedores de empaques, químicos, ingredientes naturales y los distintos canales de distribución.

El *Cluster* Sistema Moda agrupa a las empresas relacionadas con la producción de textiles, prendas de vestir, calzado, complementos, insumos, maquinaria y equipos, e industria local de apoyo

En 2014 las Iniciativas *Cluster* de *Macrosnacks* y Belleza definieron su Plan de Acción y en diciembre de 2016 el de la Iniciativa *Cluster* Sistema Moda. Las 3 Iniciativas tienen como objetivo común promover la innovación, el desarrollo de nuevos productos y el acceso a nuevos mercados de las empresas que participan en cada una ellas.

A partir de su plan de acción las Iniciativas *Cluster* implementan proyectos y actividades relacionadas con:

- Proyectos de desarrollo conjunto (producto, mercado, transferencia tecnológica)
- Conexiones empresariales
- Formación especializada
- Posicionamiento estratégico
- Análisis de mercados
- VINT – Inteligencia Competitiva

1.2 Justificación de la convocatoria

En ejecución del plan de acción de las iniciativas *Cluster*, particularmente, los proyectos y actividades de la línea de conexiones empresariales buscan conectar a las empresas de la Iniciativas *Cluster* con aliados productivos, redes de conocimiento y nuevos clientes. Estas conexiones se desarrollan a través de ferias, misiones técnicas y/o comerciales y ruedas de negocios.

La Feria Santa *Market* es la edición de navidad de la Feria de diseño Eva Boulevard en la cual participan hasta 160 expositores y recibe más de 80.000 visitantes. En ella participan principalmente empresas de moda, así como también de belleza, hogar, gastronomía y mascotas. La edición de diciembre de 2019 se realizará del 3 al 8 de diciembre en el parqueadero de la calle 94 con carrera 13 en Bogotá.



Las iniciativas *Cluster* Sistema Moda, *Macrosnacks* y Belleza apoyarán la participación de hasta diez (10) empresas en *Santa Market* 2019, con el fin de visibilizar las propuestas de diseño de la industria de sistema moda, snacks y belleza de la región. Dado que *Santa Market* es una Feria principalmente de diseño donde predomina la participación de empresas relacionadas con la industria de la moda ocho (8) de los diez (10) cupos de la convocatoria serán asignados a empresas de la Iniciativa *Cluster* Sistema Moda y los dos (2) cupos restantes serán asignados a empresas de las Iniciativas *Cluster* de *Macrosnacks* y Belleza.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

2.1 Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene como objeto seleccionar hasta diez (10) empresas para participar en *Santa Market* 2019, con lo cual se busca:

- 1) Desarrollar las capacidades de las empresas de las Iniciativas *Cluster* para participar de forma exitosa en eventos especializados
- 2) Visibilizar las propuestas de diseño, belleza y *macrosnacks* como expresión de la Economía Creativa de Cali y el Valle del Cauca
- 3) Generar nuevos espacios de conexión e inspiración que posicionen el talento de las empresas de sistema moda, belleza y *macrosnacks* de la región

2.2 Etapas / Metodología del programa

La metodología para la participación de las empresas de los *Cluster* Sistema Moda, Belleza Y *Macrosnacks* en *Santa Market* 2019 se desarrollará en dos (2) fases principales. La primera fase es la convocatoria y selección, la segunda es el montaje y participación en la Feria

A continuación, compartimos el esquema general de la convocatoria y la descripción a detalle de cada fase:

FASE I. Convocatoria y selección

Se convocará a todas las empresas de la industria de sistema moda, belleza y *macrosnacks* de la región que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia. Se seleccionarán hasta diez (10) empresas para participar en *Santa Market* 2019. Ocho (8) cupos serán asignados a empresas del *Cluster* Sistema Moda y los dos (2) restantes a empresas de los *Cluster* de Belleza y *Macrosnacks*

La selección de las empresas se hará conforme a las estipulaciones de la convocatoria. Las empresas seleccionadas serán informadas mediante correo electrónico, de igual manera, la información estará disponible en la página web de la Cámara de Comercio de Cali. La selección de las empresas estará a cargo de un comité evaluador que se basará en los



Sistema Moda
INICIATIVA CLUSTER / Cali – Valle del Cauca



Belleza
INICIATIVA CLUSTER / Cali – Valle del Cauca



Macrosnacks
INICIATIVA CLUSTER / Cali – Valle del Cauca



requisitos habilitantes y criterios de evaluación dispuestos en los numerales 3.7 y 3.8 de los presentes términos de referencia.

Vinculación: proceso de legalización de vinculación con la Cámara de Comercio de Cali.

FASE II. Montaje y participación:

La publicación de las empresas seleccionadas se realizará el 8 de noviembre en las horas de la tarde en la página de la convocatoria: <https://www.ccc.org.co/convocatoria-santa-market/>; de igual manera las empresas seleccionadas serán notificadas por correo electrónico.

El montaje del espacio comercial se realizará el dos (2) de diciembre en el lugar de realización de la Feria: parqueadero de la calle 94 con carrera 13 en la ciudad de Bogotá. Los gastos de montaje del espacio comercial, tiquetes, alojamiento y viáticos correrán en su totalidad por cuenta de cada una de las empresas seleccionadas.

La participación en la Feria inicia el martes tres (3) de diciembre y termina el domingo ocho (8) de diciembre de 2019.

2.3 Beneficios de la convocatoria

Las empresas seleccionadas para participar en *Santa Market* 2019 tendrán los siguientes beneficios:

Participación en la Feria: Las diez (10) empresas seleccionadas en el marco de esta convocatoria contarán con un espacio debidamente delimitado para el montaje, exhibición y comercialización de sus productos en la Feria de máximo 4,5mts².

Visibilidad y *Networking*: estrategias de comunicación para las empresas a través de la visibilidad en las redes sociales de la Cámara de Comercio de Cali; y de ser posible en medios regionales y/o nacionales. Además, habilitar espacios de encuentro con otros actores de la cadena de valor de las Iniciativas *Cluster*.

La publicación de las empresas seleccionadas se realizará el 8 de noviembre en las horas de la tarde en la página de la convocatoria: <https://www.ccc.org.co/convocatoria-santa-market/>; de igual manera las empresas seleccionadas serán notificados por correo electrónico.

3. POSTULACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 Postulación y procedimiento para participar

Para la postulación e inscripción del participante interesado se deberá diligenciar dentro del plazo definido en el numeral 3.2. “Cronograma de la Convocatoria” el formulario disponible en línea y al que se accede a través del siguiente vínculo: <https://www.ccc.org.co/convocatoria-santa-market/>

3.2 Cronograma de la convocatoria

El desarrollo de esta convocatoria tendrá lugar de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado, suspendido o cancelado por la Cámara de Comercio de Cali sin restricción, mediante adenda a los presentes términos de referencia, que será publicada en la página web de la entidad: www.ccc.org.co

ACTIVIDADES	FECHAS
Apertura de la convocatoria	21 de octubre de 2019
Plazo para formular inquietudes	Entre el 21 de octubre de 2019 y el 1 de noviembre de 2019 al correo: plataformacluster@ccc.org.co
Cierre de convocatoria y fecha límite de recepción de postulaciones	6 de noviembre de 2019
Publicación de empresas seleccionadas	8 de noviembre de 2019
Montaje del espacio comercial en Santa Market 2019	2 de diciembre de 2019
Participación en Santa Market 2019	Entre el 3 al 8 de diciembre de 2019

3.3 Formulación de inquietudes

Las inquietudes o preguntas que surjan por parte de los interesados y/o participantes que sean relacionadas con los términos de referencia de la presente convocatoria, podrán ser presentadas dentro del plazo estipulado, mediante correo electrónico a la dirección plataformacluster@ccc.org.co indicando en el asunto el nombre del participante. Así mismo, podrán remitirse a la sede principal de la Cámara de Comercio de Cali, Calle 8 No. 3 – 14 Piso 17, Convocatoria “Clusters en Santa Market 2019” y nombre del participante.

La Cámara de Comercio remitirá por correo electrónico las respuestas a las inquietudes formuladas por los participantes, siempre y cuando, las mismas se presenten en la fecha y forma indicadas en estos términos de referencia.

Si como producto de las observaciones e inquietudes formuladas por los interesados, o en curso de la presente convocatoria, la Cámara de Comercio evidencia la necesidad de modificar los presentes términos de referencia, podrá realizarlo mediante Adenda. En consecuencia, para que sea válida cualquier modificación a estos términos, la misma deberá surtirse mediante Adenda.

3.4 Envío de la propuesta

Para postularse formalmente a la convocatoria se deberá diligenciar el formulario online disponible en el portal <https://www.ccc.org.co/convocatoria-santa-market/> y adjuntar la documentación solicitada en el numeral 3.5 “Documentación requerida”.



Las postulaciones que no se presenten dentro del plazo señalado en el presente numeral, no serán tenidas en cuenta dentro de la presente convocatoria y por ende no serán objeto de validación, revisión o evaluación.

3.5 Documentación requerida

Los participantes interesados en la presente convocatoria deberán entregar los siguientes documentos:

- a) Diligenciar el formulario de inscripción disponible en la página de la convocatoria: <https://www.ccc.org.co/convocatoria-santa-market/>
- b) RUT con una vigencia no mayor a treinta (30) días
- c) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal
- d) Formato F-AL-006 autorización para el tratamiento de datos personales
- e) Portafolio de la marca: propuesta de valor, factores diferenciadores, relato de marca, adjuntar material fotográfico de colecciones anteriores o de líneas que maneja la marca (en formato PDF)
- f) Para las empresas de Sistema Moda: *Line Sheet* o *pre-view* de la colección a presentar en el Santa Market 2019 (bocetos, fotos, inspiración, materiales)

En caso de no ser remitida la totalidad de la documentación requerida para formalizar la postulación dentro del plazo estipulado, la misma será rechazada.

3.6 Declaraciones

El participante declara que:

- a) No se encuentra en proceso de liquidación.
- b) No figura reportado ni sus representantes legales en ninguna lista restrictiva.
- c) No está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Cámara de Comercio, según lo establecido en los estatutos de la Cámara de Comercio de Cali, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 734 de 2002, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1727 de 2014, y en las demás normas que las reglamenten, adicionen o modifiquen.
- d) Es propietario o tiene las autorizaciones requeridas sobre los bienes de propiedad intelectual contenidos en la propuesta.
- e) Autoriza expresamente a la Cámara de Comercio para consultar la información, los anexos y soportes que haya suministrado con ocasión de esta convocatoria para constatar la transparencia y licitud de sus actividades
- f) Toda la información que ha entregado o suministrado a la Cámara de Comercio es verdadera, y posee todos los comprobantes y documentos necesarios para demostrar su veracidad
- g) Cuenta con la autorización de todos los participantes del equipo del postulado para el tratamiento de sus datos personales por parte de la Cámara de Comercio de Cali.



3.7 Requisitos mínimos para participar (habilitantes)

Todo participante que desee inscribirse al programa deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

3.7.2. Requisitos técnicos habilitantes:

Debe ser persona natural o jurídica legalmente constituida de acuerdo con las leyes colombianas.

- a. Estar matriculado en alguna Cámara de Comercio del Valle del Cauca.
- b. Haber renovado su matrícula mercantil de 2019.
- c. Empresarios o empresas relacionadas con los segmentos de negocio
 - Sistema Moda: vestuario, calzado, marroquinería, joyería y bisutería.
 - Belleza: cosmética, cuidado facial, cuidado de la piel, cuidado capilar y perfumes y/ o fragancias
 - Macrosnacks: panadería y pastelería, frutos secos, frituras y extruidos, confitería
- d. No haber participado anteriormente en alguna edición de la Feria Santa Market
- e. Empresas con una facturación anual al 31 de diciembre de 2018 entre CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000) y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000).
- f. Debe inscribirse únicamente diligenciando el formulario online disponible en el portal <https://www.ccc.org.co/convocatoria-santa-market/>
- g. El participante debe registrar todos los datos solicitados en el formulario de inscripción, y adjuntar los siguientes documentos:
 - RUT
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o persona natural
 - Portafolio: propuesta de valor, factores diferenciadores, relato de marca, adjuntar material fotográfico de líneas que maneja la marca (en formato PDF).
 - Para empresas de Sistema Moda: *Line Sheet* o *pre-view* de la colección a presentar en el Santa Market 2019 (bocetos, fotos, inspiración, materiales)
- h. El objeto social del participante deberá ser lícito, de acuerdo con la legislación colombiana vigente. En ningún caso se aceptarán participantes que contraríen, la moral, el orden público, las buenas costumbres o la ley; o que puedan implicar un riesgo legal o reputacional para la Cámara de Comercio de Cali.
- i. La participación en esta convocatoria implica el conocimiento y aceptación de los términos de referencia estipulados en este documento, lo cual se entenderá por el sólo hecho de su inscripción a la convocatoria para participar en Santa Market 2019 en el link: <https://www.ccc.org.co/convocatoria-santa-market/>. El participante no deberá encontrarse en proceso de liquidación, adicionalmente no debe figurar en la “Lista Clinton”, ni en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

En caso de no ser remitida la totalidad de la documentación requerida para formalizar la postulación dentro del plazo estipulado, la misma será rechazada.



Si dentro del análisis de elegibilidad la Cámara de Comercio determina que hay información que debe aclararse, o alguno de los documentos requeridos debe ser modificado o adicionado, se informará a la empresa participante, para que subsane dicho requerimiento dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación de requerimiento vía correo electrónico. La Cámara de Comercio de Cali, podrá cuando así lo considere necesario prorrogar este plazo. En caso de no subsanarse la documentación o información requerida por la Cámara de Comercio, se entenderá descalificada la propuesta del participante.

*No podrán participar en la presente convocatoria:

- Empresas que hayan participado anteriormente en la Feria Santa *Market*.
- Para Sistema Moda: empresas de dotación y/o uniformes, insumos y servicios de apoyo a la industria
- Para Belleza: empresas de químicos, insumos, laboratorios, empaques y servicios de apoyo a la industria
- Para *Macrosnacks*: empresas de insumos, materias primas, empaques y servicios de apoyo a la industria

3.8 Criterios de Evaluación (calificables)

Todo participante que cumpla con los requisitos mínimos para participar de carácter habilitante, se le realizará un análisis en donde se evalúen y califiquen los siguientes criterios:

Para empresas de **Sistema Moda**:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Haber renovado su matrícula mercantil del año 2019 en el tiempo legal establecido para ello (31 de marzo de 2019)	10
La empresa ha participado en las actividades de las Iniciativas <i>Cluster</i> coordinadas por la Cámara de Comercio de Cali a la fecha de publicación de los presentes términos de referencia	10
Portafolio: se evaluará la estructuración y contenido del portafolio, propuesta de valor, valores de marca, factores diferenciadores, relato de marca, portafolio de producto	35
Concepto claridad y coherencia entre en la historia que se presenta y el producto y la forma de mostrarse (el boceto debe ir con las especificaciones de cómo se hará el diseño final)	35
Originalidad: concepto realmente novedoso e innovador	10
TOTAL	100 PUNTOS



Para empresas de los clúster **Belleza y Macrosnacks**:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Haber renovado su matrícula mercantil del año 2019 en el tiempo legal establecido para ello (31 de marzo de 2019).	10
La empresa ha participado en las actividades de las Iniciativas <i>Cluster</i> coordinadas por la Cámara de Comercio de Cali a la fecha de publicación de los presentes términos de referencia.	10
Portafolio: se evaluará la estructuración y contenido del portafolio, propuesta de valor, valores de marca, factores diferenciadores, relato de marca, portafolio de producto.	35
Contar con registro INVIMA vigente.	35
Originalidad: concepto realmente novedoso e innovador.	10
TOTAL	100 PUNTOS

Las postulaciones recibidas serán evaluadas de acuerdo a los criterios presentados, se les otorgará puntaje de acuerdo con los máximos indicados en esta tabla, según disponga el criterio o forma de evaluar. A continuación, se explica la forma de evaluar:

3.9 Evaluación

Las postulaciones presentadas, serán revisadas de acuerdo con los requisitos mínimos habilitantes, así como evaluadas y calificadas de conformidad con los criterios de evaluación de carácter calificable, dispuestos en los presentes términos de referencia.

3.9.1 Comité Evaluador

Para lo anterior, la Cámara de Comercio conformará un Comité Evaluador de mínimo tres (3) integrantes, conformado por el equipo de la Cámara de Comercio de Cali coordinador de la convocatoria y al menos un experto evaluador con experiencia en la industria; quienes serán responsables de verificar y evaluar los criterios de selección del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numerales anteriores.

El Comité Evaluador será el responsable de evaluar las postulaciones de conformidad con los criterios habilitantes y calificables dispuestos en estos términos de referencia. El Comité Evaluador, podrá estar integrado por personal de la Cámara de Comercio, independientemente de su modalidad de vinculación. En los casos en que se requiera de conocimientos especializados, la Cámara de Comercio podrá contratar personal experto para ser parte del Comité.



3.9.2 Facultades del Comité Evaluador

El Comité de Evaluador tendrá las siguientes facultades y competencias:

- a) Rechazar o admitir a los participantes postulantes dentro de la convocatoria.
- b) Realizar el análisis de los requisitos mínimos habilitantes exigidos a los participantes para participar de la convocatoria
- c) Realizar la evaluación de criterios calificables y otorgar el puntaje correspondiente.
- d) Coordinar las actividades del programa garantizando el cumplimiento de los objetivos
- e) Poner al alcance de los participantes los mecanismos informativos que estime necesarios para cumplir los objetivos de la convocatoria
- f) Informar a los participantes, vía correo electrónico o los medios considerados pertinentes, la información de interés sobre la convocatoria
- g) Abstenerse de participar o emitir opiniones sobre las disputas originadas entre los participantes, o aquellas que se presenten al interior de los mismos
- h) Se reserva el derecho de cancelar, suspender o modificar la convocatoria, previa notificación vía mail a los participantes, sin que ello genere indemnización alguna para los participantes
- i) Solicitar información complementaria a los participantes si así lo determina necesario

3.9.3 Subsanación o aclaración de propuestas:

Si dentro del término de evaluación la Cámara de Comercio determina que hay información que debe aclararse, o alguno de los documentos requeridos debe ser modificado o adicionado, se informará al participante, para que subsane dicho requerimiento dentro de un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación de requerimiento vía correo electrónico. En caso de no subsanarse la documentación o información requerida por la Cámara de Comercio dentro del término pro esta otorgada, se entenderá descalificada la propuesta/postulación del participante.

En caso de que la Cámara de Comercio lo considere necesario o a petición de los proponentes, podrá ampliar el plazo para subsanar o aclarar la información, requisito o criterio solicitado, plazo que en todo caso deberá estar comprendido dentro del término establecido en el cronograma para la subsanación, salvo que la Cámara de Comercio mediante adenda a los presentes términos de referencia amplíe dicho término.

3.10 Criterios de desempate

En caso de existir empate entre dos o más participantes que tengan el mismo puntaje se seleccionará el ganador conforme a los siguientes criterios:

- Se preferirá al participante que haya obtenido la mejor calificación en el criterio “portafolio de marca”.
- De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo.



3.11 Selección y vinculación de los participantes

De conformidad con los resultados de la evaluación de requisitos habilitantes y calificables de las postulaciones y/o propuestas, el Comité Evaluador determinará el orden de elegibilidad y de acuerdo con el mismo, se procederá a seleccionar los participantes beneficiarios.

Si dentro de los plazos establecidos para la postulación a la convocatoria no se presentan empresas de los *Cluster* de Belleza y *Macrosnacks* el Comité Evaluador podrá adjudicar los cupos destinados para dichos *Cluster* a empresas de Sistema Moda que cumplan con la totalidad de los requisitos expresados en los presentes términos de referencia. De igual manera, si ninguna de las postulaciones recibidas de Belleza y *Macrosnacks* cumple con los requisitos necesarios, el Comité Evaluador podrá asignar los cupos a empresas de Sistema Moda.

La Cámara de Comercio comunicará a los participantes los resultados del proceso de selección vía correo electrónico. De igual forma, el listado de participantes seleccionados será publicado en la página web de la convocatoria <https://www.ccc.org.co/convocatoria-santa-market/>

3.12 Rechazo o eliminación de postulaciones

La Cámara de Comercio de Cali procederá con el rechazo de la propuesta en los siguientes casos:

- Cuando la postulación esté incompleta (omisión de uno o varios de los documentos), o los documentos enviados no correspondan a los requeridos por la Cámara de Comercio.
- Cuando el participante no acredite los requisitos mínimos de carácter habilitante establecidos en este documento.
- Cuando el participante no subsane o aclare la información solicitada por la Cámara de Comercio, dentro del plazo otorgado para ello.
- Cuando existan indicios de que la información suministrada por el participante no corresponde en algún aspecto a la verdad.

Se aclara que, por la presente convocatoria la Cámara de Comercio de Cali no queda obligada a seleccionar algún participante ni a aceptar las propuestas y/o postulaciones presentadas, pudiendo en cualquier momento y etapa dar por terminada y/o cancelar esta convocatoria. En este último caso, la Cámara de Comercio no está obligada a motivar o explicar su decisión de dar por terminada y/o cancelar la convocatoria.

3.13 Suscripción de la carta de compromiso

Si de acuerdo con el orden de elegibilidad resultado de la evaluación, la propuesta y/o postulación se selecciona, se informará por escrito de dicha situación al participante para iniciar los trámites de suscripción y legalización de la carta de compromiso



No obstante lo anterior, el perfeccionamiento y ejecución del convenio que eventualmente se celebre como resultado de la presente convocatoria se encuentra condicionado al cumplimiento de los requerimientos establecidos y el trámite de legalización exigidos por la Cámara de Comercio de Cali.

Para iniciar dicho proceso de contratación la Cámara de Comercio de Cali remitirá la minuta del convenio proyectada al participante seleccionado, la cual no podrá modificarse ni ajustarse, por parte del mismo.

4. SUPERVISION E INTERVENTORÍA

La Cámara de Comercio de Cali realizará la supervisión del programa y/o evento. La Cámara de Comercio delegará esta actividad en una persona natural que se encuentre vinculada a la Cámara mediante contrato laboral.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la vigilancia del programa amerite conocimientos especializados, la Cámara de Comercio podrá contratar los servicios de interventoría al programa con terceros especializados que cuenten con tales conocimientos y experiencia.

5. DISPOSICIONES ADICIONALES

5.1 Contribución económica del participante

Los participantes que queden seleccionados como beneficiarios dentro de la convocatoria deberán aportar la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. + IVA (\$2.000.000 + IVA)** por concepto de participación en Santa *Market* 2019.

Esta suma de dinero deberá ser consignada en la cuenta bancaria que le indique la Cámara de Comercio de Cali, en los plazos y tiempos establecidos entre las partes y según lo establecido en el documento contractual que suscribirán la Cámara de Comercio y el participante beneficiario.

Los gastos de montaje y adecuación del área comercial, así como gastos de viaje (tiquetes y hospedaje) y viáticos correrán, en todos los casos, por cuenta de las empresas seleccionadas.

5.2 Desvinculación del programa

El participante será desvinculado del programa en los siguientes casos:

- a) En caso de que el participante no realice los pagos en las fechas estipuladas.
- b) Inasistencia a cualquiera de las actividades obligatorias del programa.
- c) Cuando existan indicios que supongan el plagio, fraude o apropiación no autorizada de bienes protegidos por derechos de propiedad intelectual.



En los casos previstos en los literales anteriores, no habrá lugar al reembolso de aportes o pagos realizados por el participante beneficiario del programa.

5.3 Sanciones por incumplimiento a los términos de referencia

El incumplimiento de cualquier de las estipulaciones indicadas en los términos de referencia, hará que la Cámara de Comercio de Cali, previo al procedimiento indicado en el siguiente punto, pueda desvincular a algún participante de la presente convocatoria, sin importar la fase o el momento en el que se encuentre.

5.4 Procedimiento en caso de incumplimiento a los términos de referencia

La Cámara de Comercio de Cali evaluará cada caso que amerite ser estudiado por posible incumplimiento con los términos de referencia de la convocatoria. Para lo anterior, comunicará por escrito al participante el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el documento firmado y las estipulaciones indicadas en los presentes términos y las pruebas que las soportan. Al recibo de mencionada comunicación, el participante tendrá un término de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de remisión de la misma, para que presente por escrito sus descargos. Recibidos los descargos, la Cámara de Comercio de Cali realizará un análisis de los argumentos expuestos y las pruebas allegadas para desvirtuar el incumplimiento, y determinará con fundamento en ello, si existe mérito o no para retirar al participante de la convocatoria. Si del análisis de los argumentos y las pruebas allegadas por el participante, la Cámara de Comercio de Cali considera que el incumplimiento amerita su retiro de la convocatoria, procederá de conformidad o si lo estima pertinente, podrá otorgar un plazo perentorio para subsanar el incumplimiento de que se trate. Si el participante no presenta el escrito de descargos dentro del término señalado anteriormente, será retirado de la convocatoria a partir del día sexto hábil siguiente a la fecha de remisión de la comunicación por parte de la Cámara de Comercio de Cali.

Por ningún motivo se devolverá el dinero pagado por el participante seleccionado para ser parte de la convocatoria.

5.5 Régimen jurídico aplicable

En concordancia con la naturaleza jurídica de la Cámara de Comercio de Cali, el presente proceso de selección y vinculación de los participantes beneficiarios de la convocatoria se encuentra sometido a las normas del derecho privado colombiano.

5.6 Veracidad de la información suministrada

El participante está obligado a responder por la veracidad de toda la información entregada durante la convocatoria. La Cámara de Comercio de Cali de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el participante presente para el desarrollo de esta convocatoria es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Cámara de Comercio de Cali se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el participante.



5.7 Cierre o terminación anticipada de la convocatoria, y rechazo de postulaciones

La Cámara de Comercio de Cali se reserva el derecho de cerrar o terminar anticipadamente la presente convocatoria, y de rechazar cualquiera o todas las propuestas y/o postulaciones que se presenten, si así conviene a sus intereses. En este caso, no habrá lugar a motivar o explicar su decisión; así mismo, no habrá lugar a ningún tipo de indemnización para los participantes o terceros involucrados, ya que la presente convocatoria no genera obligación para la Cámara de Comercio de aceptar alguna postulación, ni de concluir el proceso seleccionando algún participante. Con la presentación de la postulación, el participante acepta la presente disposición y renuncia a formular alguna reclamación por la ocurrencia de la situación aquí expuesta.

5.8 Confidencialidad

Conociendo la importancia que posee para los participantes el manejo de la confidencialidad sobre la información de los participantes que se presentarán, la Cámara de Comercio de Cali y los participantes se comprometen a guardar reserva sobre los participantes y la información que se derive de las mismas, que por su contenido y alcance tenga el carácter de confidencial, y pueda lesionar los derechos e intereses de los participantes y/o la Cámara de Comercio de Cali. En este sentido, cada participante se responsabilizará de los eventuales y/o potenciales perjuicios que pueda generar al incurrir, directamente o a través de sus equipos de trabajo, en una violación o infracción de la confidencialidad de la información presentada.

Los organizadores, evaluadores, asesores, mentores, colaboradores, participantes y demás personas involucradas en la convocatoria, garantizan la confidencialidad de la información presentada por los participantes

Los participantes, sus equipos de trabajo, los organizadores, los asesores, los miembros del comité evaluador y demás personas involucradas en la convocatoria convienen que durante la realización del mismo toda información referente a los participantes que tenga el carácter de confidencial, no puede ser divulgada o transmitida.

En caso tal que el participante sea titular de información confidencial o de secretos empresariales de acuerdo con lo dispuesto en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, deberá poner en conocimiento a la Cámara de Comercio de Cali de tal clasificación, en cuyo caso, la Cámara de Comercio acepta que solo podrá utilizar tal información bajo parámetros de absoluta reserva y para la ejecución de la presente convocatoria. Dicha información tendrá el carácter de información clasificada de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, por considerarse información que contiene secretos comerciales, industriales y profesionales de los cuales la Cámara de Comercio ha tenido conocimiento.

En relación con la información confidencial convienen:



- Adoptar todas las precauciones necesarias para conservar el carácter secreto de la información confidencial.
- Informar inmediatamente al Comité Evaluador sobre cualquier uso o divulgación no autorizada de la información confidencial.

Abstenerse de:

- Revelar o comunicar de cualquier forma la información confidencial a terceras personas. Informar a terceras personas sobre la forma de acceder a la información confidencial o las personas que tienen acceso a ella.
- Dar información confidencial un uso que no se encuentre expresamente autorizado por el Comité Evaluador, o permitir que una tercera persona lo haga. Especialmente se encuentra prohibida la utilización de la información confidencial con propósitos comerciales.
- Reproducir, archivar o almacenar en cualquier forma la información confidencial, salvo en aquellos casos en que sea estrictamente necesario para salvaguardarla, para el satisfactorio desarrollo del programa.
- Colaborar para que personas no autorizadas no tengan acceso a la información confidencial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información: a. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley. b. Que esté disponible generalmente al público c. Que sea divulgada por el participante o por la Cámara de Comercio de Cali para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente. d. Que la parte reveladora informe a la parte receptora por escrito que la información está libre de tales restricciones

5.9 Propiedad intelectual

Tanto los participantes como la Cámara de Comercio de Cali se abstendrán de atribuirse la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras que conozca, resulten o deriven de la ejecución del presente convenio que sean de titularidad de la otra parte, y se abstendrá de registrar ante la Oficina Competente dicha titularidad, así como el registro de la obra.

Del mismo modo, cada parte se abstendrá de solicitar el registro de cualquiera de los bienes que componen la propiedad industrial de la otra parte, los cuales conozca, resulten o deriven de la ejecución del presente convenio, y no podrá realizar actos tendientes a la explotación económica o industrial relacionada con dichos bienes ni atribuirse su titularidad.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente numeral dará lugar a que se exija la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

Las disposiciones contenidas en este numeral subsistirán más allá de la participación de los beneficiarios en el evento.

La selección de los beneficiarios para el presente evento no se entenderá como cesión a ninguna de las partes de los derechos de propiedad intelectual de la otra parte.



5.10 Tratamiento de datos personales

5.10.1 Deberes y obligaciones del manejo de la información

El participante y los miembros de su equipo se obligan a dar cumplimiento a los deberes y obligaciones que les impone la normatividad vigente en cuanto a protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y demás normas que la complementen, adicionen o sustituyan). Con la inscripción en la convocatoria, el participante garantiza que cuenta con la autorización por parte de todos los titulares parte del equipo del participante para el tratamiento de sus datos personales por parte de la Cámara de Comercio de Cali. El participante responderá de las sanciones administrativas, penales y de los demás daños y perjuicios legalmente probados que se causen por el incumplimiento de las obligaciones en esa materia

5.10.2 Utilización de la información por la Cámara de Comercio de Cali

Con la inscripción a la convocatoria, el participante garantizará que todos y cada uno de los miembros de su equipo autorizan a la Cámara de Comercio de Cali para utilizar la información suministrada para cualquiera de las siguientes finalidades: 1) Sean incluidos y almacenados en las bases de datos de la Cámara de Comercio, enviarme invitaciones sobre los eventos, programas, cursos o seminarios que realiza la Cámara de Comercio a través de cualquiera de sus unidades de negocio, para adelantar las inscripciones y preinscripciones en los eventos, seminarios y cursos, entre otros. 2) Generar estadísticas, informes o estudios que se puedan llevar a cabo por las distintas unidades de negocio de la Cámara de Comercio. 3) Adelantar y llevar a cabo programas y actividades relacionadas con las funciones camerales de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en su artículo 86, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 artículo 2.2.2.38.1.4 y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, con los datos aquí suministrados. 4) La transferencia y/o transmisión de mis datos a terceros con los cuales la Cámara de Comercio de Cali tenga alianzas o acuerdos para el desarrollo de sus funciones camerales de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en su artículo 86, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 artículo 2.2.2.38.1.4. 4. 5, quienes podrán realizar el tratamiento para cumplir funciones relacionadas con sus actividades principales, entre ellas, la promoción y/o publicidad de sus productos y/o servicios 5) Realizar la captura de mis datos biométricos (datos sensibles) a través de registros fotográficos, de voz o de video para su posterior uso con fines comerciales y de publicidad a través de cualquier canal de comunicación. Para lo anterior, la Cámara de Comercio utilizará algunos medios de comunicación como la vía electrónica y telefónica como canal de comunicación. La Cámara de Comercio de Cali informa a los titulares de datos de carácter personal, que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, prueba de autorización y oposición en cualquier momento, dirigiendo su queja o reclamo al correo electrónico: protecciondatos@ccc.org.co o a la dirección: Calle 8 No.3-14 Edificio Cámara de Comercio (Cali – Valle – Colombia), indicando sus datos completos. Si desean conocer el manual de



políticas y procedimientos para el tratamiento de datos personales, pueden ingresar al siguiente enlace <http://www.ccc.org.co/politica-datos>

5.10.3 Autorización de uso de imagen de voz y video

El participante garantizará a la Cámara de Comercio de Cali que los miembros de su equipo autorizarán a la misma para el uso de su imagen, voz y/o video para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de *marketing* relacionada con la convocatoria. La utilización de la imagen, voz y/o video del equipo del participante, no generará remuneración ni beneficio económico alguno para éstos. La presente autorización no está limitada geográficamente, por lo tanto, la Cámara de Comercio de Cali podrá utilizar las imágenes, voz y/o video referidas, para ser utilizada en ediciones impresas y electrónicas, digitales, ópticas y en la red de Internet.

Por lo anteriormente expuesto, la Cámara de Comercio de Cali queda facultada para fijar, reproducir, comunicar y modificar por todo medio técnico las imágenes, voz y video realizados en el marco de la presente autorización. Las imágenes, voz y video podrán reproducirse en parte o enteramente en papel, soporte numérico, soporte magnético, tejido, plástico, entre otros, e integrarlas a cualquier otro material como fotografía, dibujo, ilustración, pintura, vídeo, animaciones y demás, conocidos y por conocer.

5.10.4 Indemnidad

Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes términos de referencia, los participantes que resulten seleccionados dejarán indemne a la Cámara de Comercio de Cali cuando ésta haya padecido algún daño como consecuencia de la acción u omisión de algún participante. El participante responderá integralmente por esos daños tanto si provienen de una culpa suya o del incumplimiento de sus obligaciones. Por esta obligación de indemnidad el participante queda obligado a responder por todo daño que le cause a la Cámara de Comercio de Cali, en virtud del desarrollo y ejecución del programa.